



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 072 V •

26 de febrero 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN
QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL
REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN,
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.**

Presidencia de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Antonio de Jesús Madriz Estrada, María Teresa Mora Covarrubias y Octavio Ocampo Córdoba, Presidente e integrantes de la Comisión de Educación de la de la Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracción X, 64 fracción V, 76, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se expide el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los niños de todo el mundo, son ciudadanos del mañana.
Fragmento de la resolución de la ONU en sesión plenaria, 17 de diciembre de 1954.

En sesión plenaria del 17 de septiembre de 1954, la Asamblea General de las Naciones Unidas recomendó que se instituyera en todos los países un Día Universal del Niño y sugirió que celebraran dicho día, en la fecha que cada uno de los gobiernos estime conveniente. También recomendó que se dedicara esta fecha a la promoción de los ideales y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas.

En México, en 1924, se señaló el 30 de abril como Día del Niño siendo presidente de la República el General Álvaro Obregón y Ministro de Educación Pública el licenciado José Vasconcelos. Fecha que hasta hoy se sigue celebrando. Promovamos y celebremos esos derechos de las niñas y los niños y construyamos un ambiente seguro y respetuoso para la infancia de nuestro Estado a través del diálogo, la democracia y la acción.

Es por ello, que consideramos importante la propuesta que hoy presentamos para implementar el Reglamento de la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil y que en el mismo se establezcan los lineamientos y funcionamiento de los parlamentos infantiles que se han de realizar.

El parlamento infantil es un espacio que promueve, educa, motiva e invita a las niñas y niños de nuestro Estado, para que manifiesten, sus ideas, pensamientos, inquietudes, opiniones, propuestas, bajo diferentes temas que ellos consideren necesario para que atendamos o escuchemos como legisladores, para el buen desarrollo integral y beneficio de la niñez.

Cabe mencionar que en diferentes países, Estados de la República Mexicana, así como la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, se han venido realizando los Parlamentos Infantiles, con el propósito de escuchar a la niñez en temas que de manera directa e indirecta intervienen en su desarrollo, es por ello que es menester que en nuestro bello Estado, también existan un parlamento infantil que tenga una reglamentación clara que brinde los lineamientos, donde se motive e invite a participar las niñas y los niños para que expongan sus inquietudes, sus ideas ante este recinto Legislativo.

Como antecedente tenemos que en sesión de pleno del día 27 de marzo del año 2019, se dio lectura de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se propone organizar el “Parlamento Infantil del Estado de Michoacán”, posteriormente en el mes de junio del mismo año, se llevó a cabo un parlamento infantil, es en esta Septuagésima Cuarta Legislatura, del H. Congreso que por primera vez, miramos y escuchamos a los ciudadanos del mañana exponer sus propuestas, donde se observó la buena aceptación y participación de los infantes de acuerdo a la convocatoria que se emitió.

En ese orden de ideas, en sesión de pleno del día 11 de abril de año 2019, se dio lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se crea el Parlamento Infantil del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada a la Comisión de Jóvenes y Deportes, para su estudio, análisis y dictamen. Una vez que la iniciativa fue analizada y estudiada la Comisión dictaminadora emitió el dictamen correspondiente y fue aprobada en el decreto 145, en sesión de pleno del 13 de junio del 2019.

Por último, el Decreto antes mencionado, fue publicado el día 04 de julio del año 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estableciendo que deberá crearse el Parlamento Infantil en el Estado y se llevará a cabo en el mes de abril de cada año, también que el H. Congreso deberá contemplar en su proyecto de Presupuesto de egresos anual una partida destinada para la realización del parlamento.

Además que el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Educación, será la responsable de la organización de dicho parlamento y se emitirá el Reglamento de la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil.

Bajo esa tesitura, se pone a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen para crear el Reglamento de la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil para el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objetivo de tener un reglamento donde estén establecidos los lineamientos y funcionamiento del parlamento infantil en nuestra Entidad Federativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración, discusión y aprobación de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se crea el Reglamento de la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO INFANTIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Capítulo Primero *Disposiciones Generales*

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene por objeto regular el Parlamento Infantil, como un espacio de carácter académico, aprendizaje, expresión y encuentro entre las niñas y niños, con el fin de promover la defensa y el ejercicio pleno de sus derechos, así como proponer alternativas que contribuyan a mejorar la situación de la niñez en el Estado.

Artículo 2°. El Parlamento Infantil tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover el derecho a la libre expresión, información, participación y organización de las niñas y niños en el Estado;
- II. Vincular a la niñez con las actividades que el Poder Legislativo desempeña;
- III. Contribuir al bienestar intelectual, social y ético y, de manera general, al desarrollo integral de las niñas y niños;

- IV. Difundir información que contribuya a que las niñas y niños conozcan y hagan valer sus derechos;
- V. Incentivar a las niñas y niños a la participación ciudadana; y,
- VI. Fomentar la democracia a través de la convivencia, el debate constructivo y el intercambio de ideas fundamentadas en los valores de respeto y tolerancia.

Artículo 3°. Ante lo no previsto en el presente Reglamento del Parlamento Infantil, la Comisión de Educación resolverá cualquier incidente aplicando de forma análoga, lo establecido en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 4°. No podrán participar como concursantes al Parlamento Infantil las niñas y niños que sean familiares de los Diputados del Congreso del Estado hasta en segundo grado de parentesco.

Artículo 5°. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. *Comisión:* La Comisión de Educación del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. *Congreso:* Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. *Parlamentario infantil:* La niña o el niño seleccionado para integrar de manera simbólica y honoraria el Parlamento Infantil;
- IV. *Pleno:* La sesión de los parlamentarios infantiles realizada cuando menos con la mitad más uno de los integrantes; y,
- V. *Reglamento:* El Reglamento del Parlamento Infantil del Estado de Michoacán.

Artículo 6°. El Congreso del Estado, garantizará los recursos económicos, materiales y humanos para el cumplimiento de los objetivos del parlamento, destinando un presupuesto anual para su realización.

Artículo 7°. El Congreso garantizará la integridad física de los parlamentarios infantiles, cuando estén en el interior del recinto o de las instalaciones del Congreso.

Artículo 8°. Los parlamentarios infantiles tendrán derecho a expresar libremente sus opiniones, mediante el debate constructivo, pero siempre basados en el respeto y la tolerancia.

Artículo 9°. Los parlamentarios infantiles seleccionados rendirán protesta y tomarán posesión de su cargo, el cual durará sólo por el tiempo asignado para tal efecto y para fines exclusivamente del Parlamento Infantil.

Capítulo Segundo *Derechos y Obligaciones*

Artículo 10. Los parlamentarios infantiles tendrán los siguientes derechos:

- I. Expresar libremente sus opiniones;
- II. Ser seleccionados para integrar la Mesa Directiva del Parlamento Infantil;
- III. Recibir orientación y capacitación por parte de los órganos técnicos del Congreso del Estado;
- IV. Participar en las deliberaciones, debates, discusiones y votaciones que se realicen en el Parlamento Infantil; y,
- V. Recibir las premiaciones y reconocimientos que para tal efecto se encuentren contempladas dentro de la convocatoria respectiva.

Artículo 11. Los parlamentarios infantiles tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Expresar con responsabilidad y con respeto sus opiniones;
- II. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo, para fines exclusivamente del Parlamento Infantil;
- III. Asistir puntualmente y permanecer en las actividades establecidas por el Comité;
- IV. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás parlamentarios infantiles; y,
- V. Acatar el presente reglamento, así como las resoluciones emitidas por la Comisión.

Capítulo Tercero *Organización*

Artículo 12. La Comisión será el órgano responsable de organizar el Parlamento Infantil.

Artículo 13. Los integrantes de la Comisión determinarán la asignación de tareas que correspondan, debiendo contar siempre con el apoyo de los órganos auxiliares que establece la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Artículo 14. La Comisión tomará sus decisiones por mayoría simple.

Artículo 15. A las sesiones que tenga por objetivo atender la organización y demás temas relacionados con el Parlamento Infantil, podrán asistir con derecho a voz, los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Servicios Parlamentarios e Instituto de Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado, puede ser a través de sus directores, jefes de departamento o personal en general.

Artículo 16. La Comisión realizará las siguientes actividades:

- I. Programar, instrumentar y coordinar todas las acciones logísticas para la realización del Parlamento Infantil;
- II. Diseñar, elaborar, aprobar, emitir y difundir la convocatoria para la selección de los integrantes del Parlamento Infantil;
- III. Aprobar con anticipación a la emisión de la convocatoria, los aspectos a calificar y los lineamientos con los que se seleccionarán los trabajos que presenten los concursantes;
- IV. Calificar de forma imparcial y objetiva;
- V. Publicar los resultados con el listado de los seleccionados del Parlamento Infantil;
- VI. Solicitar apoyo a los órganos auxiliares del Congreso para brindar orientación y capacitación a los parlamentarios infantiles;
- VII. Otorgar las premiaciones y reconocimientos a los parlamentarios infantiles;
- VIII. Resolver los acontecimientos no previstos durante el proceso que del Parlamento Infantil;
- IX. Amonestar, sancionar o en su caso suspender a los parlamentarios infantiles; y,
- X. Gestionar ante los órganos del Congreso los recursos económicos para la realización del Parlamento Infantil.

Artículo 17. El veredicto de la Comisión para fines de la selección de los participantes será tomado de manera colegiada, por mayoría y tendrá el carácter definitivo e inapelable.

Capítulo Cuarto *Convocatoria*

Artículo 18. La convocatoria para la selección e integración del Parlamento Infantil será emitida por la Comisión en el mes de Febrero de cada año.

La Comisión establecerá en la convocaría los temas que deben presentar las niñas y los niños parlamentarios.

Artículo 19. La convocatoria deberá publicarse en el portal de internet del Congreso y a través de las redes sociales del mismo, en los medios de comunicación de mayor circulación, además se solicitará el apoyo de las autoridades académicas públicas y privadas en el Estado, así como de cada Diputado integrante de la Legislatura en turno, para que coadyuven en su difusión.

Artículo 20. La convocatoria deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Fecha de emisión;
- II. Objetivos del Parlamento Infantil;
- III. Requisitos para participar;
- IV. Procedimiento para hacer llegar los trabajos;
- V. Itinerario de actividades;
- VI. Aspectos a calificar;
- VII. Fecha del veredicto;
- VIII. Premiación; y,
- IX. Los demás que la Comisión determine.

Capítulo Quinto *Integración del Parlamento Infantil*

Artículo 21. El Parlamento Infantil estará integrado por veinte parlamentarios infantiles niños y veinte parlamentarias infantiles niñas.

Artículo 22. Para ser integrante del Parlamento Infantil se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener entre 10 y 12 años de edad cumplidos al momento de la realización del Parlamento Infantil correspondiente;
- II. Contar con autorización expresa y por escrito de su padre y/o madre y/o tutor legal;
- III. Ser seleccionado conforme al presente Reglamento, acatando los procedimientos establecidos en el mismo; y,
- IV. Los demás que la Comisión considere necesarios.

Capítulo Sexto *Selección de Parlamentarios Infantiles*

Artículo 23. Los parlamentarios infantiles serán niñas y niños que cuyos trabajos la Comisión haya seleccionado.

Artículo 24. Los principales aspectos a calificar en los trabajos serán:

- I. Apego al formato que establezca la convocatoria;
- II. Presentación;
- III. Originalidad e innovación;
- IV. Argumentación;
- V. Impacto y relevancia social; y,
- VI. Los demás que considere el Comité.

Artículo 25. El concurso de los trabajos por el cual se seleccionará a los parlamentarios infantiles se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La inscripción y envío del tema y/o iniciativa en los tiempos señalados en la convocatoria, respetando el formato y las especificaciones que para tal motivo se emitan por parte del Comité;

II. Al concursante se le confirmará de recibido, asignándole una clave única de registro que será de su conocimiento. Para tal efecto, se emitirá una lista pública en el portal de internet del Congreso de los concursantes inscritos;

III. La Comisión revisará todos los trabajos y emitirá su veredicto conforme a los aspectos contemplados en el presente Reglamento y su fallo será inapelable;

IV. Los trabajos que resulten seleccionados serán publicados en el portal electrónico del Congreso. En este aspecto, se enlistará el nombre del autor y título de la iniciativa, propuesta de acuerdo, posicionamiento, ensayo o eje temático; y,

V. A través de los medios que establezca la Comisión, se establecerá un contacto directo con cada uno de los seleccionados para hacer de su conocimiento la fecha en la cual tendrán que presentarse en la sede del Poder Legislativo.

Artículo 26. Una vez llevada a cabo la selección de los cuarenta parlamentarios, se consideraran cinco parlamentarios más, como suplentes y en caso de ser requeridos, se les notificara por los medios de comunicación que proporcione en su registro, para ocupar el cargo.

Artículo 27. La Secretaría de Servicios Parlamentarios revisará que la documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y en la convocatoria, asignando a cada concursante su clave de registro.

Capítulo Séptimo *Instalación del Parlamento Infantil*

Artículo 28. El Parlamento Infantil será instalado en día hábil del mes de abril de cada año; previa notificación por parte de la Comisión de Educación a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado y la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos.

Artículo 29. La sesión de Pleno del Parlamento Infantil se llevará en el Recinto Legislativo, salvo que por causas extraordinarias y fundamentadas, la Comisión con aprobación de la Mesa Directiva del Congreso del Estado designe otro lugar.

Artículo 30. El procedimiento para la instalación del Parlamento Infantil será el siguiente:

- I. De manera previa a la instalación, la Comisión realizará las siguientes actividades:
 - a) Registrará y acreditará a los parlamentarios infantiles;

- b) Seleccionará y designará a los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento Infantil, la cual estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Primer Secretario, Segundo Secretario y Tercer Secretario, los cuales serán seleccionados por quienes hayan presentado los trabajos mejores evaluados. Para este efecto, se deberá respetar la equidad de género;
- c) Capacitará y asesorará a los parlamentarios infantiles en el uso de los medios electrónicos que tienen las curules, así como en todo lo que considere de relevancia;
- d) Realizará un recorrido con los Parlamentarios Infantiles por el Palacio Legislativo y las áreas técnicas del Congreso del Estado; y,
- e) Se asignarán por sorteo las curules respectivas.

II. El procedimiento de la sesión de instalación simbólica del Parlamento Infantil tendrá el siguiente orden:

- a) Apertura a la sesión de instalación del Parlamento Infantil;
- b) Pase de lista de los presentes;
- c) Validación del quórum legal;
- d) Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- e) Toma de Protesta, la cual será de manera simbólica y para los fines del evento del Parlamento Infantil;
- f) Mensaje de bienvenida por parte del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado;
- g) Declaración de apertura e instalación del Parlamento Infantil; y,
- h) Término de la sesión de instalación.

III. El procedimiento de sesión ordinaria del Parlamento Infantil tendrá el siguiente orden:

- a) Apertura de la sesión ordinaria;
- b) Pase de lista a los presentes;
- c) Validar quórum;
- d) Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- e) Desahogo de los asuntos de la sesión;
- f) Término de la sesión; y,
- g) Mensaje de Clausura por parte del Presidente de la Comisión de Educación.

Artículo 31. La Secretaría de Servicios Parlamentarios auxiliará a la Comisión en la sesión de ensayo, previo a la instalación del parlamento infantil y organizará las participaciones de los parlamentarios infantiles, vigilando en todo momento que sean respetuosas y equitativas.

Artículo 32. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado se encargará de tomar la protesta a los parlamentarios infantiles, de forma similar a como lo establece la Ley Orgánica y de Procedimientos

del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pero con la salvedad que será exclusivamente con fines académicos, de instrucción del Poder Legislativo y del evento del Parlamento Infantil.

Artículo 33. Las formas de votación serán las que se contemplan en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Así como las funciones de cada uno de los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento Infantil, serán de forma similar a las contempladas en dicha Ley.

Capítulo Octavo

*Presentación de Temas, Iniciativas,
Propuestas de Acuerdo, Posicionamientos,
Ensayos, Cartas o Temas*

Artículo 34. Para participar las niñas y los niños interesados deberán presentar por escrito tres a cinco cuartillas de la Iniciativa de Decreto, Propuesta de Acuerdo, Posicionamiento, ensayo, carta o eje temático, en letra Arial número 12, a espacio y medio, mismo que será expuesto por el parlamentario infantil el día de la sesión del Parlamento Infantil, para lo cual, la exposición y/u oratoria que haga el parlamentario infantil tendrá una duración máxima de cinco minutos.

Los temas que los parlamentarios infantiles a desarrollar podrán ser los siguientes:

- I. Derechos de niñas y niños;
- II. Educación;
- III. Deporte;
- IV. Familia;
- V. Inclusión e igualdad;
- VI. Medio Ambiente;
- VII. Uso de la tecnología y redes sociales; y,
- VIII. Las demás que la Comisión establezca en la convocatoria.

A fin de impulsar el mayor número de niñas y niños participantes, la Comisión establecerá los procedimientos para que la presentación de los temas Iniciativas, Propuestas de Acuerdo o Posicionamientos, ensayo o eje temático, pueda ser de manera presencial o vía electrónica.

Capítulo Noveno

Conclusión del Parlamento Infantil

Artículo 35. Una vez cumplidos los objetivos en las condiciones, tiempos establecidos y acordados por la Comisión, el Parlamento Infantil se dará por concluido en sesión de Pleno.

Artículo 36. Las Iniciativas de Decreto, Propuestas de Acuerdo, Posicionamientos, ensayos, cartas o temas que hayan sido presentados por los parlamentarios Infantiles podrán ser retomados, ya sea por los diputados o por las Comisiones de la legislatura en turno, si lo consideran necesario, dando en todo momento, el reconocimiento respectivo al autor del mismo.

Capítulo Décimo *Sanciones*

Artículo 37. La Comisión es el órgano encargado de emitir las sanciones correspondientes a los parlamentarios infantiles, cuando éstos no respeten este reglamento o las resoluciones derivadas.

Artículo 38. La Comisión podrá adoptar las medidas disciplinarias que considere pertinentes, tales como amonestar verbalmente o por escrito, en su caso suspender temporal o definitivamente a cualquier integrante del parlamento infantil, según sea la falta cometida durante todo el proceso del evento. Dicha aprobación será por la mayoría de los integrantes de este órgano colegiado.

Artículo 39. Si algún integrante del Parlamento Infantil no asiste a la sesión de Pleno, será dado de baja y la Comisión procederá a sustituirle con la niña o niño que prosiga en el orden que haya ganado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Comuníquese el Presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. La convocatoria se emitirá durante el mes de febrero de cada año; por una ocasión dicha convocatoria se emitirá una vez aprobado el presente Reglamento.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 días del mes de febrero de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Educación: Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada, *Presidente*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*.



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx